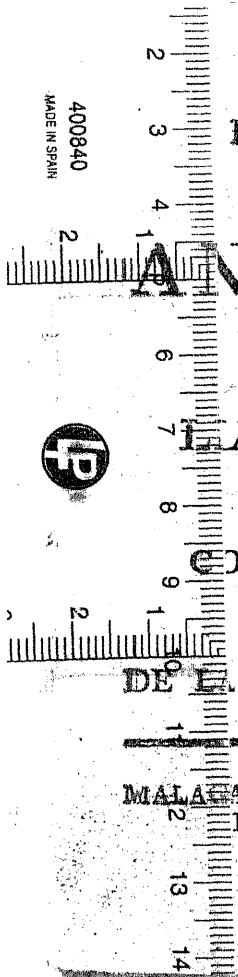


400840
MADE IN SPAIN



BREVE
DEL LIBRO CUARTO
DE

**ANTONIO DE
NEBRIXA,
LLAMADO SYNTAXIS
SEGUN EL METODO,
CON QUE SE ENSEÑA
EN LAS ESCUELAS
DE LA PROVINCIA DE ANDALUCIA.**

MALAGA: En la Imprenta, y Libreria de Don
Francisco Martinez de Aguilar:
calle del Marques.

R-12928

EXPLICACION
BREVE
DEL LIBRO CUARTO
DE
ANTONIO DE
NEBRIXA,
LLAMADO SYNTAXIS
SEGUN EL METODO,
CON QUE SE ENSEÑA
EN LAS ESCUELAS
DE LA PROVINCIA DE ANDALUCIA.

MALAGA: En la Imprenta, y Libreria de Don
Francisco Martinez de Aguilar:
calle del Marques.

ADVERTENCIA

AL LECTOR.

NO fue otro el motivo de dar á la estampa este breve tratado del libro quarto, sino el que tuviese el estudiante una explicacion de las reglas de la *Syntaxis* en el órden, con que la ha de decorar, y repetir en la clase, con brevedad y claridad suficiente, de suerte que pueda percibirla sin ofuscarse el entendimiento en doctrinas dilatadas, y addiciones inútiles, que lo son, quando estorvan, y embarazan al intento principal, que es instruir, y enseñar principiantes, en quienes se sienta, y afianza mejor la doctrina, mientras mas ceñida de preceptos, y notas se enseña. Así lo persuade el poeta Lyrico en su arte.

*Quid quid præcipies, esto brevis ut citò dicta,
Percipiant animi dociles, teneantque fideles.*

Es ajustadé fielmente al texto, y notas del arte de Antonio, nuevamente corregido; y si alguna vez se adelanta la pluma, poniendo alguna nota, ó advertencia, que no se halla en el Arte, nunca es derechamente contra su doctrina, pues á seguirla nos obliga la obediencia, y autoridad de los mas excelentes maestros, como son los que reformaron, y dispusieron el arte de Antonio, en la forma, y método, que se lee en todos los reynos de España.

SYNTAXIS GRÆCE, &c.

LO que el Griego llama *Syntaxis*, y el Latino *Constructio* es una buena union, y composicion ajustada de las ocho partes de la oracion entre sí: no porque todas las partes hayan de concurrir juntas, sino porque de ellas, y no de otras, se debe componer la oracion. *Grammatica est rectè loquendi, scribendique ars, quæ usu, atque auctoritate constat.* Es un arte, cuyo fin es enseñar á hablar, y escribir bien, sin solecismo, ni barbarismo.

Quatro son las partes de la Gramatica; *Orthographia*, *Prosodia*, *Etimologia*, y *Syntaxis*, de quien al presente hablamos. La *Orthographia* enseña como se ha de escribir. La *Prosodia* como se ha de pronunciar. La *Etimologia* el principio, origen, y deduccion de los vocablos. La *Syntaxis* enseña á componer sin solecismo qualquiera oracion: que es en dos maneras, *Transitiva*, é *Intransitiva*. La *Transitiva* es, quando el verbo rige algun caso distinto del nominativo, que le precedió, por que el nominativo no se rige de nadie, y solo se dice, que concurda: v. g. *Filius diligit parentem. Petrus litteris incumbit.* La *Intransitiva* es, quando el verbo no rige algun caso: ó si algun caso se sigue al verbo, pertenece al que está antes. De lo primero: v. g. *Magister docet.* De lo segundo: v. g. *Pax est tranquilla libertas.*

Una, y otra oracion se divide en perfecta y figurada, Perfecta es, á la que nada le falta para su perfecto sentido: v. g. *Cic. ad Att. Pompejus amat me.* Figurada es, quando le falta alguna cosa, que se le debe suplir. v. g. *Cic. ad Att. Ego si Tyro ad me, cogito in Tusculanum.* La qual sería perfecta, si dixese así. *Ego, si Tyro ad me venerit, cogito in Tusculanum ire, vel proficisci.*

DE LA CONSTRUCCION DEL NOMBRE substantivo.

Duo substantiva continuata, &c.

D. R. Que quando en la oracion vinieren dos, ó mas substantivos continuados, sin conjuncion, que los una, y ate pertenecientes á una misma cosa, se pondrán en un mismo caso, aunque sean de diferente género, y número: v. g. *Urbs Athena*, la Ciudad de Athenas. *Cic. Tulliola, delicta nostrae tuum munusculum flagitat.*

Nótese, que quando fueren de distinto género, y número los substantivos continuados, ó no continuados, el relativo, nombre, ó verbo, que se siguiere, ha de concertar con el substantivo animado: v. g. Dos Soldados, que eran rayos de la guerra, murieron. *Duo Milites fulmina belli, occisi fuerunt.* Donde *occisi* concierta en género y nú.m. con el nombre *militēs*.

Si los substantivos continuados son todos de cosas animadas, el relativo, nombre, ó verbo concertará en género con el masculino, y faltando este, con el femenino, y en número con todos: v. g. Pedro, su hermana, y el esclavo son de buena natural. *Petrus, soror, & mancipium praediti sunt bona indole.*

Quando el sujeto se halla entre nombres inanimados, concertará con qualquiera de los dos: v. g. Hay una Ciudad, que se llama Sevilla. *Est Civitas, quae dicitur Hispal, vel quod dicitur Hispal.*

Finalmente, si ninguno de los substantivos fuere animado, el relativo, nombre, ó verbo, que se siguiere, concertará con el comun, y genérico: v. g. La Ciudad de Sevilla es muy noble. *Civitas Hispal nobilissima est;* no se dirá *nobilissimum*. O se puede poner el relativo, nombre, ó verbo en plural en la neutra terminacion: v. g. La capa y el sombrero están rotos. *Pallium, & galerus*

detrita sunt. Lo mismo se puede hacer, aunque todos los substantivos sean de un mismo género. La ira, y la avaricia tenían mas poder, que el imperio. *Ira, & avaritia imperio potentiora erant.*

Si autem ad diversas, &c.

D. R. Que si vinieren en la oracion dos substantivos de cosas diversas, ó pertenecientes á diversas cosas. se pondrá en genitivo el que traxere la nota de posesion, que son estas partículas *de, del, de lo, dela, de los, de las*: v. g. El castigo es pena del pecado. *Supplicium est poena peccati.* Y aqui pertenecen todos los nombres, que salen de verbo acabados en *tor, trix, us, io*. v. g. *Salvator Patriae.* Defensor de la Patria. *Censor morum.* Censor de las costumbres. *Expultrix vitiorum.* Aumentadora de vicios. *Contemptus divitiarum.* Menosprecio de las riquezas. *Moderatio animi.* Gobierno del alma.

Adviéstase que esta regla se quebranta de quatro maneras. La primera, con los nombres, que significan materia de que se hace alguna cosa: v. g. Tengo una cadena de oro. *Est mihi catena auro,* vel *ex,* vel *de auro,* vel *aurea,* vel *auri,* que es lo menos usado.

La segunda, quando el primer substantivo es nombre apelativo de Ciudad, Villa, Lugar, ó Provincia, que entonces pueden estar en un mismo caso, ó adjetivado: v. g. La Ciudad de Córdoba. *Civitas Corduba,* vel *Cordubensis,* vel *Corduba.*

La tercera, quando el primer substantivo es nombre de dignidad, ú oficio, sacando un nombre adjetivo, que concierte en género, número y caso con el substantivo de la dignidad, ú oficio: v. g. Arzobispo de Sevilla, *Archiepiscopus Hispalensis.* Corregidor de Carmona. *Præter Carmonensis.* Tambien se puede decir. *Hispalis, Carmona.*

La quarta con los substantivos, que significan el

officio, que alguno tiene, ó exercita, porque estos se ponen en ablativo con preposición, á vel *ab*, ó en acusativo con *ad*: v. g. Pedro Secretario, *Petrus á Secretaris*, vel *ad Secreta*: Id est, *minister*, vel *famulus*. Los nombres, ó apellidos se ponen como suegan, ó se saca de ellos un adjetivo, ó se ponen en ablativo con *á* vel *abiv*. g. Juan de la Puente. No se dirá *Joannis Pontis*, sino *Joannes de la Puente*, vel *Joannes á Ponte*, vel *Pontanus*.

No siempre el romance de es nota de posesion: v. g. Recibi de Pedro dos cartas. *Accepi á Petro binas litteras*. *Tu securus es á delicto*. Liore estas de culpa.

Sin verò Genitivus laudem, &c.

D. R. Que si este genitivo significa alabanza, ó vituperio, se podrá poner en ablativo sin preposicion. De alabanza. v. g. Pedro es hombre de buen ingenio. *Petrus homo est boni ingenii*, vel *bono ingenio*. De vituperio v. g. Tengo un esclavo de malas costumbre. *Est mihi servus turpium morum*, vel *turpibus moribus*.

Si el segundo substantivo, que es el genitivo, tuviere algun adjetivo, podrá tambien adjetivar con el primero: v. g. Antonio es hombre de singular valor. *Antonius homo est singularis virtutis*, vel *singulari virtute*, vel *singularis virtute*.

Adjectiva cum substantivè, &c.

D. R. Que solo el nombre substantivo rige genitivo y el adjetivo lo rige, quando se pone á manera de substantivo; esto es de ordinario en la neutra terminacion del singular; aunque algunas veces se substantiva en el plural. De lo primero: v. g. Horat. La mitad tiene hecho, quien bien empieza. *Dimidium facti, qui bene cœpit habet*. De lo segundo: v. g. Paeste lo fragor de los montes. *Per ardua montium transivisti*. Pero este modo de hablar es Historico y Poético. *Nullus* no se substantiva, y en su lugar usaremos de *nil* ó *nihil*. v. g. Ningunas riquezas tienes.

Nihil divitiarum habes, vel nullas divitias habes.

Quando se pregunta por *qui*, *quæ*, *quod*, se usa de *quid* substantivado, y de *quod* adjetivado: v. g. *Quid auri habes?* Que oro tienes? *quod aurum habes*. Pero quando no se pregunta, se halla *quod* substantivado. Cic. in Ver. v. g. *Quod auri, quod argenti, quod ornamentorum, &c.* y se construye de esta manera. El oro que, la plata que, y las riquezas que.

Plus pluris en el singular se substantiva, y en el plural se adjetiva: v. g. Tienes mas letras, que Pedro. *Plus litterarum*, vel *plures litteras habes, quam Petrus*. Vease la nota 4. sobre el libro 3.

DE LA CONSTRUCCION DEL NOMBRE

Adjetivo.

Adjectiva, quæ scientiam, &c.

D. R. Que los nombres adjetivos, que significan *Ciencia*, *Comunicacion*, *Abundancia*, y sus contrarios que ora genitivo: v. g. Sabes la *Rethorica*, mas ignoras la *Dialectica*. *Gnarus es Rethorica; sed ignarus es Dialectica*. Los demas adjetiv. se verán en la copia de nombres, y verbos.

Item quadam in ax, &c.

D. R. Que tambien quieren genitivo muchos adjetivos acabados en estas particulas. *Ax, Ius, Idus, Osus*: v. g. *Tenax, Consciis, Avidus, Curiosus*. Pedro dase á la virtud, y es aficionado á las letras. *Petrus avidus est virtutis, & litterarum studiosus*.

Quibus adde memor, &c.

A la Regla dicha se llegan *Memor, Immemor, y Securus*, que quieren genitivo. *Securus* quiere tambien ablativo con *á*, vel *ab*, por *Item securus*. *Memor es beneficii, Immemor injuriæ, securus rumorum*. Te acuerdas del beneficio, te olvidas de la injuria, y estás seguro de chismes.

Estos genitivos se rigen de adjetivos á uso griego; por

que entre los latinos solo el substantivo rige genitivo:

Partitiva nomina, &c.

D. R. Que los nombres partitivos, y numerales, y qualesquier a adjetivos, que significan particion quieren genitivo de singular de nombres colectivos, el qual genitivo se puede mudar en ablativo con preposicion *é*, vel *ex*, vel *de*. Nombres colectivos son los que significan mucho nombre: v. g. *Civitas, Populus, Gens, Familia, Aula, &c.* v. g. Muchos de la Ciudad, uno de la Clase, *Multi Civitatis, unus Aulae*, vel *e*, vel *ex*, vel *de Civitate. ex Aula.* Cic. de Offic. l. i. *Qui primus ex illa familia Consul factus est.*

O quieren genitivo de plural, el qual se puede tambien mudar en ablativo con preposicion *é*, vel *ex*, vel *de*: v. g. Muchos árboles plantados por mi mano. *Multi arborum mea manu sata fuere.* Pocos Soldados murieron. *Pauci é*, vel *ex*, vel *de Militibus occiderunt.*

Partitivo se llama el nombre adjetivo, que parte, ó divide el número mayor, dividiendo uno de muchos, ó muchos de muchos: v. g. Uno de esta Clase. *Unus hujus Aulae.* Muchos Soldados. *Multi militum.* El qual genitivo está regido del substantivo *numerus*, ó *multitudo* en ablativo; y así es lo mismo que decir: *Multi ex numero, vel multitudine militum.*

Has de advertir, que quando los partitivos no tienen substantivo, con quien concertar, toman el género del substantivo, que se les llega: v. g. *Multi arborum. Multi animalium.*

DE LOS NOMBRES NUMERALES

en comun.

Nombres *Numerales* son los que significan número, y estos son en tres órdenes. *Cardinales, Ordinales, y distributivos.*

I. Orden de los Cardinales.

Los *Cardinales* se llaman así á *cardo cardinis* por que son fundamento, y como quicial, en que se fundan los demas. Estos son *Unus, a, um. Duo, a, o. Tres, & tria. Quatuor, Quinque, &c.* y los demas, que se pueden ver en el Quadernillo, de los quales desde quatro hasta ciento no se declinan, y llámase *Cardinales*, porque significan el número absolutamente sin distincion, ni orden: v. g. Quatro Estudiantes de esta clase serán castigados. *Quatuor Scholastici hujus gymnasii, vel e, vel ex, vel de, punientur.*

Unus, a, um, aunque no tiene plural, si se junta con nombres declinados en el plural, lo puede tener, como Recibí de tí unas cartas. *Unas litteras à te accepi. Unis moribus vivimus.*

Mille se puede entender substantivo, y adjetivo, Quando es substantivo, es indeclinable en el singular, y en el plural se declina *milia, milium*: entonces quiere genitivo como los demas substantivos: v. g. Mataron mil Soldados. *Mille militum occisum fuit.* Mataron tres mil Soldados. *Tria milia militum occisa fuerunt.*

Quando *Mille* es adjetivo, es indeclinable, y carece de singular, y entonces se construye como los demas *Cardinales*. v. g. Mataron mil Soldados. *Mille milites, vel militum occisi fuerunt.* A *mille* adjetivo se juntan los adverbios *Cardinales*: v. g. Mataron tres mil Soldados, *Tres mille milites, vel militum occisi fuerunt.*

II. Orden de los Ordinales.

Numerales *Ordinales* son los que significan el número dispuesto en orden: y así usamos de ellos, quando contamos alguna cosa por orden: v. g. El capítulo catorce del libro octavo. *Caput decimum quartum libri octavi.* Dieron las ocho. *Hora octava sonuit.*

Estos numerales son *Primus, a, um. Secundus, a, um,*

Tertius, a, am, y los demas que están en el *Quadernillo*, tienen por cabeza á *Quotus*: v. g. *Quotus dies mensis agitur?* A quantos somos del mes? *Quintus*, á cinco, *Sextus*, á seis.

Quisque se junta elegantemente con los *Ordinales*, y con los *Distributivos*: v. g. de cada diez Soldados sacará uno para Capitan. *Ex denis quibusque militibus decimum quemque eligam in duce.* Adviértase, que aquel uno quiere decir el *decimo*; porque significando uno, qualquiera que sea de la coleccion, no se dirá por *Ordinal*: sino por *Cardinal*, de esta suerte. *Ex denis quibusque militibus eligam unum in duce.*

III Orden de los distributivos.

Numerales *Distributivos* son los que significan distribución, ó division, y carecen de singular. Estos son *Singuli, a, a, Bini, a, a, &c.* Y su romance es *cada uno, cada dos, ó de uno en uno, de dos en dos*, haciendo distribución, y quieren los casos de *Partitiva*: v. g. Tengo de vender de dos en dos los libros. *Venditurus sum binos libros, vel binos librorum, vel ex, &c.*

Los *Distributivos* se juntan con substantivos, que carecen de singular, y entonces significan de ordinario lo mismo, que los *Cardinales*: v. g. Recibí dos cartas. *Accepi binas, y no se dirá duas litteras*; pero si se puede decir, *duas epistolas*.

Con los *Distributivos* se junta *Quotennis, & quotenne*, que significa de quantos años, por componerse de *quot, y annus, anni*. Pregúntase: *Quotennis es?* Qué años tienes? Y se responde: *Vicennis sum*. Soy de veinte años: *Quadragesennis*, de quarenta, &c.

DE LOS ADJETIVOS QUE SIGNIFICAN

particion.

Los adjetivos que significan particion, son *Multus, a,*

um. Paucus, a, um. Plurimus, a, um, &c. y todos quieren los casos de *Partitiva*. v. g. Pocos Estudiantes saben la leccion, *Pauci Scholasticorum, vel ex, vel de gnarè sunt lectionis.*

Superlativum nomen jungitur, &c.

D. R. Que nombre *Superlativo* es el que sube de punto, ó baxa una cosa quanto puede ser: v. g. *Maximus, Minimus*. Para formar los superlativos véase la nota tercera del Arte en el libro 2. fol. 99.

Del *Superlativo* usamos con el romance *muy, ó mas de*: muy docto, ó doctísimo, y quiere genitivo de singular con nombres colectivos, ó de plural con otros nombres: los quales genitivos se pueden mudar en ablativo con *e*, vel *ex*, vel *de*, como se dixo en los partitivos, y el genitivo de plural se puede mudar en acusativo con preposicion *inter*: v. g. Platon el muy docto de toda la Grecia, *Plato totius Græciæ doctissimus*. El muy sabio de los Estudiantes es Pedro, *Petrus est sapientissimus Scholasticorum, vel e, vel, ex, vel de Scholasticis, vel inter Scholasticos.*

Hállase tambien el *Superlativo* con el caso del positivo: v. g. Antonio es muy sabio en letras. *Antonius doctissimus est litterarum. Litterarum* es genitivo de *doctus, a, um*, por *Adjectiva, quæ stientiam*.

El *Superlativo* se resuelve en su positivo, y el adverbio *valde, ó maximè*: v. g. Pedro es doctísimo, *Petrus doctissimus est. Reuelto: Petrus valde, vel maximè doctus est. Adviértase*, que las preposiciones *per, y pro* tienen algunas veces la misma fuerza que *valde, ó maximè*, y así lo mismo es *perdoctus, que doctissimus, proptens, que potentissimus.*

DEL GENITIVO, O DATIVO

depuess del Nombre.

Nomina quæ similitudinem, &c.

D. R. Que los nombres adjetivos, que significan semejanza, ó desemejanza (cuyos exemplos pone el Quadernillo) quieren genitivo, segun los griegos, ó dativo de adquisicion: v.g. Aunque Pedro es semejante á sus Padres, no se parece á sus hermanos: *Quamvis Petrus similis est patrum suorum, vel patribus suis, dissimilis tamen est fratrum suorum, vel fratribus suis. Communis, & commune, y Proprius, a, um,* quiere tambien genitivo ó dativo con otros casos, que se verán en el Quadernillo.

DEL DATIVO DESPUES DEL NOMBRE.

Nomina, quibus commodum, &c.

D. R. Que los nombres adjetivos, que significan Provecho, Deleyte, Gracia, Favor, Igualdad, Fidelidad, y los contrarios á estos, quieren dativo de adquisicion: v.g. Pedro es saludable á la República, y Juan dañoso á todos, *Petrus salutaris est Reipublica, & Joannes incommodus est omnibus.* Este mismo dativo quieren los nombres, que significan, Amistad, Vecindad, y Parentesco. De amistad: v.g. *Charus, a, um. Dulcis, & dulce.* De Vecindad: v. g. *Proximus, a, um. Vicinus, a, um.* De parentesco: v.g. *Propinquus, a, um. Cognatus, a, um.* Los demás veáanse en el Quadernillo.

Item verbalia in bilis, &c.

D. R. Que tambien quieren dativo los nombres adjetivos acabados en *bilis*, que salen de verbo: v. g. Deseo las virtudes, *Virtutes optabiles sunt mihi.* Llámense pasivos estos verbales, porque significan ser una cosa Deseada, Amada, Aborrecida, &c. Y así la cosa deseada se pone en nominativo, quien desea, ó teme en dativo: v. g. *Mors formidabilis est mihi.*

Et quadam nomina, &c.

D. R. Que tambien quieren dativo muchos nombres adjetivos compuestos de la particula *con*: v.g. *Consentaneus, a, um. Conterminus, a, um;* v.g. La Ciudad de Sevilla linda con Guadalquivir. *Urs Hispal contermina est Bæti.*

Denique quæcumque adjectiva, &c.

D. R. Que finalmente todos los adjetivos pueden tener este dativo de adquisicion: v.g. *Obius, a, am, Pervius, a, um. Obius fui Francisco.* Salí al encuentro á Francisco.

Pleraque autem, &c.

D. R. Que algunos otros adjetivos, fuera del dativo, pueden tener acusativo con *ad*. De estos son *Accommodatus, Appositus, Aptus, Idoneus, Habilis, Utilis, Natus, &c.* A propósito es este sombrero para mi cabeza. *Hic galerus aptus est capiti meo, vel ad caput meum. Natus,* por traer de cendencia, quiere ablativo con preposicion *a*, vel *ab*, ó *ex*, ó sin ella: v.g. *Natus Regibus, vel à Regibus.* Descendiente de Reyes.

DEL ABLATIVO DESPUES DEL nombre adjetivo.

Comparativum nomen est, &c.

Nombre *Comparativo* es aquel adjetivo, que sobrepuja á una cosa, ó á muchas, de qualquier modo, que sea el qual se conoce en esta particula *mas*: v.g. Mas docto, mas prudente; *doctior, prudentior.* Fómase del primer caso de su positivo acabado en *i*, añadiendo *or*: v.g. de *Docti, Doctior*, para lo qual leese el Arte lib. 3 fol. 99.

Del *Comparativo* usamos, quando viene en la oracion este romance *Mas que*, haciendo comparacion con qualquier cosas que sean, y entances quiere ablativo de comparacion, el qual se rige de la preposicion *præ*,

que se entiende; v. g. Ciceron fué mas eloquente que todos los Romanos, *Cicero fuit eloquentior omnibus Romanis*. Véase la nota 5. del Arte.

Del *Comparativo* usamos tambien, quando viniere este romance *Mas de*, haciendo particion, y entonces quiere los casos de *Partitiva*: v. g. Pedro es el mas docto de esta clase. *Petrus doctior est hujus gymnasii*. El mas docto de los Romanos fué Ciceron. *Cicero fuit doctior Romanorum*, vel *ex*, &c.

Hállase el *Comparativo* con el caso de su positivo, ó con ablativo de exceso: v. g. No tengo mayor amigo, que Pedro. *Nemo amicior est mihi Petro*. Francisco es mas alto que Juan dos dedos. *Franciscus altior est Joanne duobus digitis*.

Quiere tambien el *Comparativo* estos ablativos *Opinione*, *Spe*, *Iusto*, *Æquo*, *Sulito*, *Dicto*. Los cuales se pueden recibir por *quam*, y *sum*, *es*, *fui*, ó por *quam*, y su verbo, los que lo tuvieren: v. g. Vio Pedro mas presto que yo pensaba. *Venit Petrus citius opinione meâ*, vel *quam ego opinabar*, vel *quam mea erat opinio*.

Resuélvese el *Comparativo* por *magis*, y su positivo, quedándose aun con su propio caso algunas veces: v. g. Pedro es mas docto que Juan. *Petrus doctior est Joanne*. Resuelto: *Magis doctus est Joanne*. Virgil. *Æneid*. *Nate mihi vita quondam, dum vita manebat, Chare magis, pio charior*.

El ablativo del *Comparativo* se resuelve por *quàm*, poniéndolo en nominativo con *Sum*, *es*, *fui*, ó en el caso conveniente al verbo; v. g. Pedro es mas prudente que vosotros. *Petrus prudentior est vobis*. Resuelto *Petrus prudentior est, quam vos estis*. Entiendo que Pedro es mas docto que Juan. *Inteligo Petrum doctiorem esse, quam Joannem*.

Adviértase que se usa del ablativo del *Comparativo*,

quando se hace comparacion de una cosa á otra, como se ha visto en los exemplos dichos; pero quando se hace comparacion de una accion á otra, ó la comparacion es entre verbos, se pone en el caso conveniente al verbo con la conjuncion *quàm*, lo que parece habia de ser caso del *Comparativo*: v. g. Juzgo á Pedro por mas docto que á Juan. *Reputo Petrum doctiorem quam Joannem, scilicet reputo*. Y no se dirá *Joanne*. De mejor gana sirvo á Dios que al Rey. *Libentius servo Deo, quàm Regi*. Conviene que mas latamente explique el Maestro esta advertencia por ser algo obscura, y muy importante.

Estos tres, *Nemo*, *Nullus*, *Qui, a, od*, quando son cosas de *Comparativo*, no se resuelven con *quàm*, y *sum*, *es*, *fui* en el caso conveniente al verbo: v. g. No soy menos que ninguno. *Nemine inferior sum*; y no se dirá *quàm nemo*; y asi se dirá *Quo doctior*, y no se dirá *quàm qui*.

Utilmente, el *Positivo* puede comparar, si se le llegan algunas de estas preposiciones *Ante*, *Super*, *Supra*, *Præter*, y *præ*: v. g. *Petrus dives est ante*, vel *supra*, vel *super*, vel *præter omnes*, vel *præ omnibus*. Pedro es mas rico que todos.

Pluraque adjectiva, &c.

D. R. Que hay muchos adjectivos, que quieren ablativo de *Alabanza*, *V. tuperio*, ó *Parte*: v. g. De ninguna manera son tan nobles en el linage, como famosos en los vicios. *Neququam sunt tan genere insignes, quàm vitis nobiles*. De parte: v. g. *Pedibus aeger*. Enfermo de los pies. *Formosus facie*. Hermoso de rostro.

Los Poetas mudan este ablativo de parte en acusativo. *Vigil*. *Os, humerosque Deo similis*. Somejante á Dios en hombros, y rostro.

Opus nomen substantivum, &c.

D. R. Que el nombre *Opus* (que es sustantivo) junto con *Sum*, *es*, *fui*, se construye elegantemente con nomina-

DE LA CONSTRUCCION DE LOS VERBOS.

eivo, ó ablativo, y la persona, que hace, se pone en dativo: v. g. Cic. *Tua auctoritate opus est nobis*. Necesitamos de tu autoridad. Cic. *Dux nobis, & auctor opus est*. Necesitamos de Capitan, y autor. Juntase tambien con infinitivos: v. g. Tengo necesidad de leer, *Opus est mihi legere*.

Sextum Nudus amat, &c.

D. R. Que todos los nombres puestos en estas reglas se juntan con ablativo regido de una preposicion tacita: v. g. Eres digno de honra, y estas abastecido de riquezas, *Dignus es honore, & locuples es divitiis*.

Horum pleraque, &c.

D. R. Que algunos de estos nombres pueden tener genitivo, y es á uso de griegos: v. g. Pedro es digno de honra. *Petrus dignus est honoris*. Virgil. *Dives opum*. Rico.

Adjectiva diversitatis, &c.

D. R. Que los adjetivos de diversidad, y los numerales de orden, quando traen este romance *Despues de*, quieren ablativo regido de la preposicion *à*, vel *ab*, v. g. Pedro es diferente de Juan. *Petrus diversus est à Joanne*, vel *alter*, vel *alius, &c.* Numerales de orden: v. g. Eres el primero despues del Emperador. *Primus es ab Imperatore*, vel *post Imperatorem*. *Secundus, a, um*, por cosa favorable quiere dativo.

Item Secundus Liber, &c.

D. R. Que tambien quieren ablativo con *à*, vel *ab*, los nombres puestos en esta regla: v. g. La Virgen Madre de Dios nunca tuvo culpa: *Virgo Deipara semper fuit ab omni labe pura*. El mismo caso quieren los nombres, que significan *Origen, y descendencia*, con preposicion *à*, vel *ab*, ó sia ella. Descendiente es Pedro del Gran Capitan. *Petrus oriundus est magno Duce*, vel *à magno Duce*.

Omne Verbum personale, &c.

D. R. Que el verbo personal, ó finito (que es el que tiene número, y personas determinadas) puede tener un nominativo antes, y otro despues, con tal, que ambos pertenezcan á una misma cosa. Y los verbos, que mas de ordinario tienen estos nominativos, son el verbo *Sum, es, fui*. *Existo, is, Vado, is, Vivo, is, &c.* Y los verbos vocativos, que son *Vocor, aris, Nominor, aris, Appellor, aris, &c.* v. g. Honra son de la juventud los mancebos virtuosos. *Ornamentum juventutis sunt studiosi adolescentes*. Mamome Lelio. *Ego vocor Lælius*, vel *vocor nomine Lælius*, vel *Lælii* vel *Lælio*, vel *impositum*, aut *inditum fuit mihi nomen Lælius*, vel *Lælio*, vel *Est mihi nomen Lælius, &c.*

No es necesario se expresen en la oracion la primera, ó segunda persona del singular, y plural; y asi se dice: *Vivo miserrimus*. Vivo muy desdichado. Sino es quando hablamos con deseo de explicar algun afecto interior. Cic. *Ego mei periculo patriam liberavi, vos liberi sine periculo esse non curatis*. O quando queremos significar algo enas, y se habla con énfasis. Cic. *Tu innocentior, quàm Metellus?* Allí la persona explicita significa mas, que el verbo solo significara.

DEL VERBO COGNATÆ SIGNIFICATIONIS, á quien llaman comunmente neutro.

Hay muchos verbos, los cuales ni son activos, ni pasivos, y por consiguiente son neutros. Demás de esto hay muchos verbos, que no quieren despues de si caso

ninguno, sino son absolutos: y hay otros, que aunque quieren varios casos, pero no acusativo. Todos estos, pues, se han de contar entre los neutros: v. g. *Sedeo, Faceo, Sto, &c.* Los cuales no piden de su naturaleza algun caso, porque tienen en sí perfecto sentido, y si tienen alguna acción, la incluyen en su misma significación.

Alguna vez se halla algun verbo de estos con acusativo de acción (que regido de preposición bien le pueden tener) pero el acusativo es Pleonismo, ó redundancia, porque se añade al sentido ya perfecto, y cabal; y así se dice *Vivo, Sedeo*, sin decir: *Vitam, Sessionem*. Véase el Arte en la Nota despues de *Omne verbum personale*.

DEL GENITIVO DESPUES DEL VERBO.

Interest, & refert, &c.

D.R. Que estos dos verbos que significan *Convenir, Importar, Pertenecer*, quieren genitivo de posesion de la persona a quien le importa, conviene, ó pertenece: v. g. *Conozco quanto le importa á la República, Scio, quantum Reipublicæ interest*. Este genitivo se rige de un nombre sustantivo, que se le entiende, que es *officia*, ó *munera*: v. asi lo mismo es, *Reipublicæ interest*, que *Inter officia, aut munera Reipublicæ est*.

Este genitivo se puede mudar en acusativo con la preposición *ad*. Cio. Ven, que hace poco al caso para nuestra alabanza. *Ad nostram laudem non multum video interesse*.

Item his accusativis, &c.

D.R. Que tambien se juntan ests verbos *Interest, y Refert*, con los acusativos, *Mea, Tua, &c.* Los cuales con iertan con los sustantivos. *Officia, vel munera*: v. g. *Jzga Antonio, que le importa. Putat Antonius interesse sua; videlicet, officia, aut munera*.

Item his genitivis, &c.

D.R. Que tambien quieren estos verbos los genitivos *Magni, Parvi, Tanti, &c.* v. g. *Tanto importa á tí, quanto á mí el estudiar. Tanti tua interest, quantum mea litteris incumbere*.

Cætera hujusmodi, &c.

D.R. Que los demas de estos verbos se dicen por adverbio: v. g. *Multum, Plus, Plurimum, Nihil, &c.* A Teodoro nada le importa. *Theodori nihil interest*.

Cuja, vel cujus, &c.

D.R. Que se dice muy elegantemente esta oración: *A quien le importa? por estos dos modos. Cujus interest, vel cujus interest?* Véase en el Quadernillo lo demas, que toca á estos verbos.

Satago etiam, &c.

D.R. Que este verbo *Satago is*, se halla con genitivo regido del adverbio *Sat, ó Satis*, de que se compone: v. g. *Ahora cuydas tú mismo de tus cosas; Nunc satagis tutelam rerum tuarum*.

Aquí se reducen los verbos neutros, que quieren genitivo de posesion, los cuales se hallan con otros casos, como se verá en el Quadernillo: y véase la nota 12. del Arte.

DEL DATIVO DESPUES DEL VERBO.

Verba, que auxiliium, &c.

D.R. Que los verbos neutros, que significan *Socorro, Adulación, Provécho, Daño, Favor, y Estudio*, quieren dativo de adquisición: v. g. *Socorríste á un hombre ya perdido. Tu homini jam perditio subvenisti*. Otros verbos hay que quieren este dativo, y otros casos, que se verá en el Quadernillo.

Dativo item adhaerent, &c.

D.R. Que tambien quieren dativo los compuestos de *Sum, est, fui*, sacando á *Possum*: v. g. Sino oyes Misa, ó faltarás á la leccion, seras castigado. *Si non ad fueris Sacro, vel defueris lectioni, afficeris suppliciiis*. Tambien quieren este dativo los verbos llamados neutros, que significan *Agrado, Obediencia, Sujecion, y Repugnancia*: v. g. Al Maestro agrada quien obedece á sus preceptos. *Magistro placet, qui obtemperat ejus mandatis*.

Dícese tambien: *Audiens sum Magistro*. Obedezco al Maestro *Ausculto, as*, por escuchar, quiere acusativo, y por obedecer dativo. Otros casos quieren algunos de estos verbos, que pueden verse en el Quadernillo.

Item quae eventum significant, &c.

D.R. Que tambien quieren dativo los verbos, que significan acontecimiento: v. g. *Evenit, bat, Contingit, bat*; v. g. Cúpole en suerte á Verres la Provincia de Sicilia, *Sorte Provincia Sicilia Verri obligit*.

Adde, Libet, Licet, Liquet, &c.

D.R. Que se llegan á los dichos verbos estos tres, *Libet, bat, Licet, bat, Liquet, bat*. Sé que esto te consta, *Liquere tibi hoc scio*. El mismo caso quieren muchos verbos llamados *Impersonales*, como son *Parat, bat, Expedit, bat*: v. g. A tí te conviene estudiar. *Tibi expedit vacare litteris*, *Sacras Attinet, bat, Perrinet, bat, Spectat, bat*, que en lugar del dativo quieren acusativo con *ad*: v. g. A mí me importa servir á Dios. *Ad me spectat servire Deo*.

Multa denique composita ex verbis, &c.

D.R. Que muchos verbos *cognata significationis* (que quiere decir de signification intrínseca, ó que tiene embido en sí el acusativo de acción) á quien comunmente llaman neutros, compuestos de las preposiciones *ad, con,*

en inter, ob, pro, sub, quieren dativo, y otros casos, que dirá el Quadernillo: v. g. Los Estudiantes se levantan á su Maestro, quando entra en la clase, porque así conviene á la cortesía. *Scholastici assurgunt suo Magistro ingredienti gymnasium, quia ita congruit urbanitati*. Estos verbos quieren otros casos, que pone el Quadernillo.

DEL ABLATIVO DESPUES DEL VERBO.

Sextum vult Egeo, &c.

D.R. Que los verbos *Egeo, es, Indigeo, es*, y los demas que están aquí, quieren ablativo, que se rige de varias preposiciones: v. g. Nada puede ser honesto, que no sea justo. *Nihil honestum esse potest, quod justitia vacat*. Aquí se llegan otros verbos, y casi todos quieren otros casos, como se verá en el Quadernillo.

DE LA CONSTRUCCION DEL VERBO

substantivo.

Sum utrimque, &c.

D.R. Que *Sum, es, fui*, quando significa ser, tiene un nominativo antes de sí, y otro despues: v. g. La misma vejez es enfermedad. *Senectus ipsa est morbus*. *Cicero fuit Orator excellentissimus*. Excelenteísimo Orador fue Ciceron. Con cosas inanimadas se puede mudar en dativo, ó en ablativo con *in*: v. g. No seas impedimento al Rey. *Ne sis impedimento, vel in impedimento Regi*.

Quiere genitivo en tres ocasiones. La primera, quando trae la nota de posesion: v. g. Esta capa es de Pedro, *Hoc pallium est Petri*. La segunda, por pertenecer: v. g. Al buen Estudiante pertenece reverenciar al Maestro. *Boni Scholastici est suum Magistrum revereri*. La tercera, de alabanza, ó vituperio, que se puede mudar en ablativo: v. g. Eres de gente noble. *Es nobilis generis, vel nobili genere*.

Cum hoc verbo locum, &c.

D. R. Que en lugar de los genitivos *Mei, Tui, &c.* se usan con *Sum, es, fui*, estos nominativos, *Meum Tuum, &c.* Los quales conciertan con *Officium*, vel *Munus*: v.g. A mí me importa estudiar, y á ti te conviene ser soldado. *Meum est studere, & tuum est militare* Esto es: *Meum officium est studere, & tuum officium est militare.*

La construcción de *Sum, es, fui*, quando se pone en lugar de *Estimo, as, Habeo, es*, pens latamente el Quadernillo. Vé se la nota 15.

DE LA CONSTRUCCION DEL VERBO

Activa.

Verbum activum, &c.

D. R. Que el verbo activo, ó por mejor decir acusativo, ya se acabe en *O*, ó en *Or*, ya en *T*, ó en *I*, pide despues de sí acusativo de persona, que padece: v. g. *Amo, as, Sequor, ris, Decet, bat, Odi, sti.* Amo á Dios, é imito á los Santos. *Deum amo, & imitor Divos*, Conviéneme la virtud, y aborrezco el vulgo profano. *Virtus me decet, & odi profanum vulgus.*

Adviértase, que en una construcción puede ser un verbo activo, y neutro en otra construcción diversa: v. g. *Prospicio, is*, quando significa *Mirar de lejos*, es activo; pero quando significa *Mirar por alguno*, es neutro, y quiere dativo. *Timeo, es, y Caveo, es*, en una significacion son neutros, y en otra son activos.

DEL GENITIVO FUERA DEL ACUSATIVO.

Verba accusandi, &c.

D. R. Que los verbos de *Acusar, Absolver, y Condenar*, fuera del acusativo de persona, que padece quiere genitivo de posesion, que significa la *Pena*, ó

el *Delito*, el qual genitivo se rige del ablativo *Crimine*, ó *Pœna*, que se le entiende: v. g. Acusaste á Pedro de ladrón. No se dirá: *Tu accusavisti Petrum latronis*; sino se sacará un nombre substantivo que signifi que el hurto: v. g. *Latrocinium, ii:* y se dirá *Tu accusavisti Petrum latrocinii.*

Si el nombre, que se junta con estos verbos, no significa *Pena*, ó *Delito*, no se pondrá en genitivo, sino en acusativo: v. g. Acusé á Pedro de soberbio. *Accusavi Petrum superbum*: y no se dirá *Superbi*, pero se puede decir *Superbia*. Acusé á Pedro de ladrón. *Accusavi Petrum furem*, y no *Furis*; pero se puede decir *Furti*; porque *Furti*, y *Superbia* son genitivos de *Delito*: *Superbum* y *Furem* son acusativos de persona.

Genitivus qui Crimen, &c.

D. R. Que el genitivo que significa el *crimen*, ó *delito*, se puede mudar en ablativo con preposicion *de*, principalmente con los verbos *Accuso, as, Arguo, is, Appello, as, Absolvo, is, Damno, as, Condemno, as, Defero, ers, y Postulo, as*: v. g. Blasio acusaba á Dacius de traydor. *Blasius de proditione Dacium appellabat.* Nótese, que dice esta regla, que se puede mudar en ablativo con *de*, el genitivo, que significa el *crimen*, ó *delito*, y no el que significa la pena.

Hoc nomen Crimen, &c.

D. R. Que el nombre *Crimen, nis*, se pone elegantemente en ablativo sin preposicion; aunque se rige de ella: v. g. Acusé á Pedro de cierto delito. *Accusavi Petrum quodam crimine: id est de quodam crimine.*

Dicimus eleganter, &c.

D. R. Que este nombre *Caput, tis*, se pone elegantemente en ablativo sin preposicion con estos verbos, *Damno, as, Punio, is, Plecto, is*: v. g. El Corregidor

condenó á Juan á muerte. *Prætor damnavit Joannem capite.* Ciceron lo puso en genitivo, quando dixo: *Judices hominem innocentissimum capitis condemnarunt.*

Absolvo etiam, &c.

D.R. Que los verbos *Absolvo, is, Libero, as, Alligo, as, Adstringo, is, Obstringo, is, Multo, as, Obligo, as,* pueden tener ablativo sin preposicion, que signifi- que la *Pena ó delito:* v.g. Los delitos de los hombres se casti- gan con destierro, cárcel, azotes, y muerte. *Hominum scelerata exilio, vinculis, verberibus, morteque multantur.*

Adviértase que los verbos de *Reprehender, ó Excusar* quieren los casos al contrario de los de *Acusar:* este es, quieren genitivo de persona, y acusativo de cosa, *fulsa, vicio, ó delicto,* que se reprehende, ó excusa: v. g. Reprehendo á Pedro de soberbio, *Corripio superbiam Petri.* Y no se diga *Petrum superbiæ;* pero se puede decir *Corripio Petrum superbum.*

Miseret, Miserecicit, &c.

D.R. Que los verbos aquí contenidos, fuera del acu- sativo de persona que padece quieren genitivo de cosa, el qual se rige de un nombre substantivo, que á cada uno se le entiende: v.g. Tengo misericordia de los pobres. *Miseret me pauperum:* esto es, *Misericordia pauperum habet, vel tenet me.* Y asi diremos con los demas.

Estos verbos se juntan con infinitivo de esta suerte: Péame de haber ofendido á Dios. *Pœnitet me offendisse Deum.*

Verba pretii, atque estimationis, &c.

D.R. Que los verbos de precio, y estimacion quieren acusativo de persona que padece, y los genitivos de *precio indeterminado,* que son *Magni, Maximi, &c.* los quales conciertan con el genitivo *Æris,* y este *Æris* se rige del ablativo *Pretio,* ó *Æstimatione:* v.g. Com-

pré este anillo de oro en mucho precio. *Emi annulum istum aureum magni:* Esto es, *Pretio magni æris.* Véase la nota 17. del Arte.

Dicimus etiam, &c.

D.R. Que los genitivos que hemos dicho arriba, se pueden mudar en ablativo, concertándolos con el *pretio,* que se le entienda: v. g. En todas partes se estima mucho la virtud. *Magno ubique virtus estimatur:* Esto es: *Magno pretio.*

Quando *Pretium, ii,* se pone en la oracion expresamente, ó fuere el precio determinado, se pondrá siempre en ablativo: v. g. No podemos ser rescatados en menor precio. *Non minore pretio redimi possumus.* Compré dos estampas por ocho quartos, *Emi duas effigies octo assibus.*

Nauci, flocci, pili, &c.

D.R. Que los genitivos que están aquí puestos, se juntan elegantemente con los verbos de *Precio,* y *Estimacion,* principalmente con el verbo *Facio, is:* los quales genitivos se rigen del ablativo *Pretio,* que se les entienda: v.g. No tengo en esto tus amenazas. *Tuas minas hujus non facio:* Esto es, *pretio hujus,* señalando cosa vil.

DEL DATIVO DESPUES DEL ACUSATIVO.

Verba omnia dativum, &c.

D.R. Que todos los verbos de la lengua latina pueden tener dativo de adquisicion, que es decir de *daño,* ó *provecho:* v.g. Para tí aras, para tí siembras, para tí mismo siegas. *Tibi aras, tibi seris, tibi eidem metis.* En particular quieren este dativo los verbos de *dar,* de *volver á dar,* de *restituir,* de *encomendar,* de *prometer,* de *declarar,* de *anteponer,* ó *tener en más,* de *posponer,* ó *tener en menos;* v.g. Quando sanos damos buenos consejos á los enfermos, *Cum valemus, recta consilia*

egrotis damus.

Aquí se llegan *Minor, aris, Minitor, aris*, que quieren los mismos casos: v. g. Dios nos amenaza con la muerte. *Deus minatur*, vel *minitatur nobis mortem*. Los verbos de anteponer quieren acusativo de lo que se tiene en mas, y dativo de lo que se pospone, ó tiene en menos: v. g. Etimo en mas la virtud, que los vicios. *Antepono virtutem vitiis*. Los de posponer truecan los casos con el mismo romance, de este modo: *Pospono vitia virtuti*.

Multa denique composita, &c.

D.R. Que tambien quieren dativo fuera del acusativo muchos verbos activos compuestos de las preposiciones *Ad, In, Ob, Prae, Sub*: v. g. *Adimo, is, Impono, is, Objicio, is, Praeficio, is, Subtraho, is*: v. g. Quitote el asunto, *Subtraho tibi materiam*. Los demas véanse en el Quadernillo.

Praeficio, is, significa *dar cargo*: y á quien dan cargo se pone en acusativo: de lo que le dan cargo en dativo: v. g. El Rey me dió el gobierno de esta Ciudad, *Rex praefecit me huic Civitati*.

Sunt etiam, quibus, &c.

D.R. Que hay algunos verbos, que en significacion de atribuir fuera del acusativo de persona que padece, quieren dos dativos, uno de la persona, á quien se atribuye el *Vicio, Falta, ó Virtud, &c.* y otro del mismo *Vicio, Falta, ó Virtud*: v. g. Quien habrá que en esto no ta culpe? *Quis erit, qui hoc vitio non vertat tibi?* Véase la Not. 13, y 19.

DEL SEGUNDO ACUSATIVO DESPUES
del primero.

Mimeo, Doceo, &c.

D.R. Que los verbos *Mimeo, Doceo*, y sus compuestos, con los contenidos en esta regla, fuera del primer acu-

sativo de persona que padece se hallan con otro segundo acusativo regido de una preposicion tácita, que es *Fuxta, Secundum, &c.* v. g. De muchas maneras enseña el Maestro á los Estudiantes las letras. *Multis modis scholasticos Magister litteras docet*: esto es, *ad litteras docet*. Al volverse por pasiva estas oraciones, el acusativo de persona que padece se pone en nominativo, y el acusativo regido de preposicion se queda como antes: v. g. *Multis modis scholastici docentur à Magistro litteras*. Pero quando alguno de estos verbos tiene solo un acusativo en la oracion, al volverse por pasiva, se pone en nominativo: v. g. Los Consules avisan leyes. *Consules monent leges*. Pasiva: *Leges monentur à Consulibus*.

DEL ABLATIVO DESPUES DEL ACUSATIVO.

Verba implendi, &c.

D.R. Que los verbos de *Llenar, de Cargar, de Vestir, de Librar*, y los contrarios á estos, y muchos de *Privar*, fuera del acusativo, se construyen con ablativo, sin preposicion expresa: v. g. Quitame el sueño la enfermedad. *Aegritudo me somno privat*. Los demas véanse en el quadernillo.

Verba Petendi, Percontandi, Removendi, Auferendi, & multa praeterea Intellegendi, amant accusativum, & ablativum cum prepositione à, vel ab, vel ex, intellegendi verò maxime cum prepositione ex.

D.R. Que los verbos de *Pedir, de Preguntar, de Apartar, de Arrebatar, ó Quitar, de Abstener, de Entender*, fuera de acusativo, tienen ablativo regido de varias preposiciones expresas: las mas ordinarias son *à, vel ab, è vel ex, vel de*: v. g. Pidióme Pedro las estampas que le quité. *Petiit à me Petrus effigies, quas ab eo habui*. Cic. *Ab adversariis percontabitur accusator, quid futurum sit*. De los contrarios sabrá el acusador que ha de suceder.

Pónese aquí esta regla aunque no está en el Arte, por ser necesaria para entender la construccion de muchos verbos, que no tienen regla propia. Y á esta regla se reducen todos los verbos que en la copia se comprenden debaxo de este nombre, ó titulo *Varia constructio*, que quieren diferentes casos. Véase la nota 14.

DE LA CONSTRUCCION DEL VERBO

Pasivo.

Verbum Passivum, &c.

D.R. Que el verbo pasivo quiere nominativo de persona que padece, de lo que por activa fué acusativo, y ablativo con *à*, vel *ab*, de lo que por activa fué nominativo: v. g. Con cuidado leo tu libro. *Liber tuus legitur à me diligenter*: La qual oracion se dirá en activa: *Ego diligenter lego tuum librum*. Véase la nota 25.

Faltase á esta regla en las oraciones del recíproco *Sui, Sibi, Se*: v. g. Pedro se ama. *Petrus amat se*. Pasiva: *Petrus amatur à se*. Donde el nominativo se queda como antes, y el acusativo se pone en ablativo.

Véase lo que el Arte en la nota 26. enseña acerca de los verbos *Vapulo, Veneo, Fio, Exulo, Liceo*, que llaman algunos *Neutros y Pasivos*.

DE LA CONSTRUCCION COMUN

de los verbos.

Interrogatio, & responsio, &c.

D.R. Que la pregunta y la respuesta se pone en un mismo caso: *Cui Praeceptorí dedisti operam*. Con que Maestro estudiaste? *Platoni*, con *Plator*.

Dicen algunos, que se quebranta esta regla en las preguntas siguientes. Primero: con los verbos de acusar, absolver, y condenar. v. g. Acusaste á Pedro de

ladron, ó de sacrilego? *Accusavisti Petrum furti, an sacrilegii?* De ambos delitos *Utroque*, vel *de Utroque*. Segundo, con los verbos de precio, y estimacion: v. g. En quanto compraste el libro? *Quanti emisti librum?* En veinte reales. *Viginti nummis argenteis*. Tercero, con los nombres que pertenecen al averbino *Ubi*: v. g. Está Pedro en Granada? *Estne Petrus Granata?* No sino en Sevilla. *Non nisi Hispali*. Pero en ninguna de estas oraciones se quebranta rigorosamente la regla dicha, porque los genitivos de las preguntas están regidos de ablativo de nombres substantivos, que se les entienden, y viene á ser lo mismo. *Accusavisti Petrum furti*, que *de crimine furti*: Lo mismo, *Quanti emisti librum*, que *pretio quanti*. Lo mismo. *Estne Petrus Granata*, que *in Urbe Granata*: y asi concuerdan las respuestas con las preguntas.

Esta concordancia, ó correspondencia de casos, no se guarda en las siguientes oraciones: Es de Pedro este libro? *Hic liber est Petri?* No es sino mio. *Non est nisi meus*. Pasaste por Sevilla? *Iter fecisti Hispali?* No sino por Francia. *Non nisi per Galliam*.

Genitivum semper est possessionis, &c.

D.R. Que todo genitivo es de posesion: esto es, está regido de nombre substantivo tácito, ó expreso: v. g. En quanto compraste el caballo? *Quanti emisti equum?* Esto es, *Pretio quanti*. Acostóse Pedro á la sombra de una haya. *Recubuit Petrus sub tegmine fagi*.

Dativus ubicumque, &c.

D.R. Que todo dativo de la lengua latina es de *Adquisición*, que quiere decir de *daño*, ó *provecho*, y no es persona que hace, ni en la activa ni en la pasiva: v. g. Ni el Senado, ni el Pueblo, ni alguno bueno lo prueba. *Neque Senatui, neque Populo, neque cuiquam bono probatur*.

Accusativus præter eum, &c.

D.R. Que el acusativo que no está regido de verbo, siempre es comun á todos los verbos y está regido de una preposicion tácita, ó expresa: v. g. Uos se inclinan á la Filosofía, otros á las Leyes, otros á la eloqüencia. *Se alii ad Philosophiam, alii ad Fas civile, alii ad Eloquentiam applicant.*

Tempus, si per quamdiu, &c.

D.R. Que quando el tiempo corresponde al adverbio *Quamdiu*, que significa *quanto tiempo*, ó *en quanto tiempo*, si no fuere caso del verbo, se pondrá en acusativo con preposicion *ad*, *per*, ó *in*, ó sin ella: v. g. Estuve en Roma dos años. *Fuit Romæ duos annos, vel per, vel ad, vel in duos annos.*

Puélese tambien poner en ablativo: v. g. Suet. *Vixit annis viginti novem, imperavit triennio.* Vivió veinte y nueve años, imperó tres.

Distantia omnis, &c.

D.R. Que el *Espacio* ó *Distancia*, que hay de un lugar á otro, se pone en acusativo con preposicion *per*, ó *ad*, ó *in*, ó sin ella: v. g. Mi casa dista de la tuya treinta pasos. *Domus mea distat à tua triginta passus, vel per, ad, vel in triginta passus.*

La *Medida*, que se hace por varas, palmos, pasos, &c. se pone en los mismos casos: v. g. Este patio tiene de largo veinte varas. *Hoc atrium longum est viginti ulnas, vel ad, vel per, vel in viginti ulnas.*

La *Medida* de cosas líquidas se pone en acusativo con *per*, *ad*, ó *in*, y lo que se mide, en el caso del verbo: v. g. Bébí dos vasos de agua. *Bibi aquam per, vel ad, vel in duos cyathos.*

Estas oraciones se dicen elegantemente, poniendo la *Medida* en el caso del verbo, y lo que se mide en genitivo regido del nombre substantivo, que significa la

Medida: v. g. *Præstateme sesenta celamines de trigo, Commodasti mihi tristici modios sexaginta.* Lo mismo, que se ha dicho de la *Medida*, se debe decir del *Peso*.

Accusativus cum præpositione, &c.

D.R. Dos cosas: la primera que todos los verbos, asi activos, como pasivos, pueden tener acusativo con la preposicion *per*: v. g. Poco importa el que negociés por Procurador, ó por tí mismo. *Nibil interest, utrum per Procuratorem agas, an per te ipsum.* La segunda es, que nunca este acusativo con verbos pasivos es persona que hace en activa. Véase la Nota 29. sobre esta regla.

DEL ABLATIVO COMUN.

Tempus, modo per quamdiu, &c.

D.R. Que quando el tiempo corresponde al adverbio *quamdiu*, sino fuere caso del verbo se puede poner en ablativo, regido de la preposicion *in*, ó sin ella, como ya diximos: v. g. En quanto tiempo destruyó Verres á Sicilia? *Quamdiu Verres depopulatus es Siciliam?* En tres años. *Tribus, vel in tribus annis.*

Tambien dice esta regla que quando el tiempo corresponde al adverbio *quando*, que significa *quando*, ó *en que tiempo*, sino fuere caso del verbo, se pone en ablativo con preposicion *in*, ó sin ella: v. g. Quando estuvo Pedro en Córdoba? *Quando fuit Petrus Cordubæ?* Los dias pasados. *Diebus præteritis, vel in diebus præteritis.*

Distantia quoque, &c.

D.R. Que la *Distancia*, y la *Medida* ó *Peso*, de que hemos hablado, sino fuere caso del verbo, se puede poner en ablativo por esta regla: v. g. Estando apartado de la Ciudad dos leguas compié veinte fanegas de trigo,

Distans ab urbe duabus leucis, mercatus fui triticum viginti faneucis. Dices faneucis hablando vulgarmente.

Omnibus verbis addi, &c.

D.R. Que hay un ablativo, que comunmente llaman *Absoluto*; pero no lo es, en quanto es regido de preposicion tácita, y muchas veces expresa; ó si se llama *absoluto*, es en quanto no puede de ningun verbo, y puede juntar con todos los verbos: v. g. Siendo Rey Philipo, floreció la paz. *Regnante Philipo paz floruit.* Esto es, *sub Rege Philipo.*

El ablativo absoluto suele traer romance de lostiempo de *Siendo y Habiendo*; pero algunas veces no se ha de poner en ablativo; sino en el caso conveniente al verbo; v. g. Siendo Dictador Cesar, le mató Bruto. *Cesarem Dictatorem, occidit Brutus.* Y no se dirá *Cesare dictatore*. Aunque lo contrario usó Ovidio. *Lachrymas quoque saepe notavi, me lachrymante, tuas.* Y no dixo *Ego lachrymans.* No es tan elegante, ni se debe usar.

Las oraciones que en latin comienzan con estas partículas *Si, Cum, Dum, Quando, Postquam*, se pueden hacer por relativo absoluto, y los ablativos se pueden resolver por qualquiera de ellas: v. g. Si el Maestro lo mandare, llevaré dos palmetas. *Si Magister jusserit, vel Magistro jubente, bis manum ferulae subijciam.* Quando yo explico la leccion estas cosas atenta. *Cum ego explico, vel me explicante lectionem, omnes intenti sunt.* Mientras tú jugabas, tocé yo la leccion de memoria. *Dum tu luderes, vel te ludente, ego lectionem memoria mandavi.* Despues que los Griegos ganaron a Troya, se paño de ella Eneas para Cartago. *Postquam Graeci Trojam expugnavunt, vel à Graecis expugnata Troja, illinc Aeneas petiit Carthaginem.*

De varias partes de la oracion se puede componer el

ablativo absoluto, como enseña el mismo uso.

Ablativus instrumenti, &c.

D.R. Que los ablativos de *Instrumento*, de *Causa*, de *Exceso*, y de *Modo*, con que se hace alguna cosa, se pueden juntar con todos los verbos, y están regidos de preposiciones tácitas, ó expresas: v. g. Unas veces cogéis el ave en el lazo, otras el pez en el anzuelo. *Nunc volucrem laqueo, nunc pisces ducitis hamo.* El ablativo de *Causa* se puede mudar en acusativo con *Ob*, ó *Propter*. El de *Instrumento* no admite bien la preposicion *Cum*, que es la que podía tener.

DE LA CONSTRUCCION DEL VERBO

infinitivo.

Verbum infiniti. &c.

La ordinaria construccion del infinitivo es con acusativo de persona, que hace, antes de sí, y despues acusativo de persona que padece. Esto supuesto: dice esta regla, que el infinitivo puede tener un nominativo antes, y otro despues, perteneciente al que está antes: v. g. No quiero ser soldado. *Nolo esse miles.* Ovid. *Nil nisi non sapiens possum, timidusque vocari.* No puedo dexar de ser tenido por ignorante y tímido.

Pero si el caso, que antecedere, fuere acusativo, necesariamente se ha de seguir otro acusativo: v. g. Mas quiere ser Principe que parecerlo. *Principem se esse mavult, quam videri.*

Infinitum esse, &c.

D.R. Que el infinitivo *Esse* de *Sum, es, fui*, llegándose á el verbo *Licet* bat, puede tener despues de sí dativo, ó acusativo: v. g. No podemos ser tan discretos. *Nobis non*

licet esse tam dissertis. No te es licito ser Procurador. Procuratorem tibi esse non licet.

Con los demas verbos sem jutas (esto es, que quieren dativo) casi siempre quieren acu ativo: v.g. Obligacion tenemos de ser buenos. *Expedit nobis esse bonos.*

La misma construccion tienen los infinitivos de *Existo, is, Evado, is, Vado, is*, llegándoseles el verbo *Licet, bat*. Y adviértase, que quando hay acusativo de persona en la oracion de infinitivo, es mejor se diga por pasiva, por quitar la amphibologia, que puede haver: v. g. Oí que Pedro mató á Juan, *Audivi Joannem interfectum fuisse á Petro.*

DE LOS GERUNDIOS

Gerundia, quæ passionem non. &c.

D.R. Que los gerundios de activa quieren los casos de los verbos, de donde salen: v.g. Tiempo es de olvidar las injurias, &c. *Tempus est obliviscendi injurias, ignoscendi inimicis, coercendi cupiditates.*

Gerundiis in Di, &c.

D.R. Que los gerundios en *Di*, que son los de genitivo, se rigen de nombres substantivos, como son *Tempus, Causa, &c.* Y algunas veces de adjetivos, como son *Cupidus, Peritus, &c.* v. g. Llévame el deseo de estudiar. *Efferor studio indulgendi litteris: Virgil. Aeneas certus eundi.* Eneas cierto de su viaje.

Tal vez se hallan estos gerundios con genitivo de plural en lugar del acusativo: v. g. Varr. *Aliud fuit principium generandi animalium.* Algun principio hubo de la generacion de los animales. Mas esta construccion, dicen algunos, es Griega, por estar *generandi* en lugar de *generationis*, como *vivere* en lugar de *vita* por *Enalage*. Vease la nota 32.

Gerundiis in dum, &c.

D.R. Que los gerundios en *Dum* se rigen de las preposiciones *Ab, Ob, In, Inter*, y alguna vez de la preposicion *Ante*: v. g. Muchos trabajan por recibir el premio, *Ob accipiendum præmium multi laborant.* Antes de cenar irá a verte. *Ante cenandum ibo ad videndum te.*

Gerundia in Do modo, &c.

D.R. Que los gerundios en *Do*, quando son de dativo, se juntan á nombres adjetivos, y verbos: v. g. Grande cuidado se ha de poner para explicar á Aristóteles, *Magna animi contentio adhibenda est explicando Aristotelem.*

Quando son ablativos los gerundios en *Do*, unas veces están sin preposicion, otras con una de estas *a, ab, in, e, vel ex, cum, pro*. Sin preposicion: v. g. Estoy cansado de llorar. *Plorando defessus sum.* Con preposicion: v. g. Quien menos se preocupa que yo, en el escribir? *Quis est tam in scribendo impiger, quam ego?* Cic.

Gerundia quæ passionem, &c.

D.R. Que los gerundios, que significan pasion, que son los de pasiva, no tienen caso alguno despues de sí: v. g. Aumentase la memoria exercitándola. *Memoria excolendo augetur.* Los gerundios sin caso despues de sí se ponen pasivamente de esta suerte: *Alitur vitium, crescitque tendo: id est, dum tegitur.*

Gerundia quæ accusativo, &c.

D. R. Que los gerundios que rigen acusativo de persona, que pasivos, se pueden volver por pasiva, poniendo el acusativo en el caso que estaba el gerundio por activa, y el gerundio en el número, que estaba el acusativo, concertándolos en género: v. g. Pondre cuidado en leer tus cartas. *Operam dabo legendo tuas epistolas.* Pasiva: *Operam dabo tuis epistolis legendis.* Vease la nota 33.

DEL PARTICIPIAL IN DUM.

Participiale in Dum, &c.

D.R. Que el participial en *Dum*, junto con el verbo *Sum, es, fui*, tiene este romance, *Convieni, Importa, Debe*, y se halla con dativo de adquisicion de persona á quien conviene, y despues de sí con el caso de su verbo: v. g. A todos nosotros nos conviene temer las penas eternas, *Omnibus nobis timendum est penas aternas*. Debes usar de los libros. *Utendum est tibi libris*.

Si tamen casus, &c.

D.R. Que si el caso del verbo facre acusativo de persona, que padece, se volverá la oracion por pasiva de este modo. Te conviene desear la paz. *Petendum est tibi pacem*. Pasiva, *Petenda est tibi pax: Figendum est crucem malefactoribus: Figenda est crux malefactoribus*. Vease la Nota 34.

DE LOS SUPINOS.

Supina in um, &c.

D.R. Que los supinos en *um* sedeterminan de verbos que significan movimiento, y antes de sí no quieren caso alguno, y despues se hallan con los casos de sus verbos: v. g. Embocian Embaxadores al Cesar á pedir socorro. *Legatos ad Casarem mittunt rogatum auxilium*. Este *rogatum* se puede variar así: *Mittunt Legatos rogatuos auxilium*, vel *ad rogandum*, vel *causa rogandi*, vel *rogandi ergó*, vel *ut rogent*, vel *rogare*, que es lo peor.

Voces ille, que vulgó, &c.

D.R. Que las voces que comunmente son llamadas supinos en *U* (pero no son, sino casos de nombres de la quarta declinacion, quitada alguna letra) se llegan á nombres adjetivos: v. g. *Mirabile visus*: esto es, *visui*, Cosa admirable á la vista. Vease la Nota 35.

DE LOS PARTICIPIOS.

Participia eisdem casus, &c.

D.R. Que los participios quieren los casos de los verbos, de donde salen; v. g. *Audiens Magistrum: Studens lectioni*, Los Soldados se alagran, habiendo tomado la presa. *Milites prædà potiti latantur*.

Exosus, Perosus, &c.

D.R. Que estos tres participios, *Exosus, Perosus, Pertosus*, se construyen con acusativo; v. g. Aborrezco á Pedro, porque de todos murmura. *Exosus sum Petrum, quia omnibus detrahit*.

Participia presentis, &c.

D.R. Que los participios de presente, y algunos de pretérito, quando dexan de ser participios, y se hacen nombres, quieren genitivo: v. g. Pedro es amador de la patria, y desperdiciador de sus cosas, *Petrus amans est patriæ, & profusus rerum suarum*.

No hablan con esta regla los adjetivos, que significan *Ciencia, Participacion, Abundancia*, porque estos tienen supropia regla. *Adjectiva, quæ scientiam, &c.*

DE LOS PRONOMBRES.

Possessiva, Meus, Tuus, &c.

D.R. Que los posesivos *Meus, Tuus, Suus, Noster, Vester* se juntan con genitivos, así de nombres sustantivos, como adjetivos. Solo mi culpa no puede tener enmienda. *Solius enim peccatum meum corrigi non potest*. Este genitivo se rige del nombre sustantivo, que concierta con el posesivo.

Nomina numeralia, &c.

D.R. Que los genitivos *Nostrum, Vestrum*, se juntan

son los nombres numerales, partitivos, comparativos, y superlativos: v. g. Muchos de vosotros faltaron ayer á Misa. *Multi vestrum heri Sacro non interfuerunt.* Con todos los demas nombres, y verbos, que piden genitivo, usaremos de *Vestri*, y de *Nostrí*, v. g. Tenemotena Padre, que se acuerda de nosotros, *Habemus patrem in memorem nostri.* No me olvido de vosotros. *Non vestri obliviscor.*

DE LOS RECIPROCOS *SUI*, Y *SUUS*.

Reciproco Sui utimur, &c.

D. R. Que usamos del reciproco *Sui*, *Sibi*, *Se*, quando la tercera persona pasa á significarse á si misma despues del verbo: v. g. Antonio se acuerda de sí, mira por sí, se ama, y habla consigo. *Antonius recordatur sui, sibi consultit, diligit se, & loquitur secum.* Esto se entiende tambien, aunque se llegue otro verbo: v. g. Pidióme Pedro, que mirase por él. *Rogavit à me Petrus, ut sibi consulerem.*

Suus etiam utimur, &c.

D. R. Que usamos del reciproco *Suus*, *a, um*, quando el verbo, ó nombre adjetivo significa cosa poseída de la tercera persona: v. g. Francisco guarda su hacienda, *Franciscus suam rem familiarem conservat.* Esto se entiende tambien, aunque se llegue otro verbo: v. g. Rogóme Pedro que defendiese su pleyto, *Rogavit à me Petrus, ut suam litem defenderem.*

Cum dua tertia Personæ, &c.

D. R. Que quando en la oracion precedieren al reciproco dos terceras personas, si el verbo se refiere al supuesto principal, esto es, si el caso del verbo pertenece al primero, y principal supuesto, que es la persona, que hace, usaremos de *Sui*, *Sibi*, *Se*, y *Suus*, *a, um* de esta suerte: Pedro dixo á Juan, que él, y sus hijos carecian de mu-

chas cosas, *Petrus dixit Joanni se, suosque filios multis rebus carere.* El acusativo *se* se refiere al nominativo *Petrus*, y *Suus* denota, que los hijos son de Pedro, que está en primer lugar.

Si el caso del verbo, ó la cosa poseída se refiere, y pertenece al segundo supuesto, y menos principal (que es la persona, que está en segundo lugar) entonces usaremos de alguno de los pronombres *Ille*, *Ipsè*, *Is*, *&c.* v. g. Pedro dixo á Juan, que él, y sus hijos carecen de muchas cosas. *Petrus dixit Joanni ipsum, ejusdemque filios rebus multis carere.* El acusativo *ipsum* se refiere al dativo *Joanni*, que está en segundo lugar: y el genitivo *ejusdem* denota que los hijos son de Juan.

Para quitar esta amphibologia, será mejor añadir alguna cosa, que haga mas clara la oracion, y sentido de esta suerte: Pedro ruega á Antonio, que mire por sus cosas. *Petrus orat Antonium, ut ipse suis rebus consultat;* esto es: *Antonius suis rebus.* Asi lo aconsejó el Padre Batolomé Bravo.

Sed si nulla fit ambiguitas, &c.

D. R. Que no hay obligacion de guardar el orden dicho, donde no hay amphibologia, ó duda: v. g. Cogila paloma en su nido. *Cepi Columbam in nido suo, vel ejus, vel ipsius, vel ejusdem, vel illius.*

DE LAS PREPOSICIONES.

Verba composita, &c.

D. R. Que los verbos compuestos quieren muchas veces los casos de la preposicion, de que se componen, tacitè, ó expresa la preposicion: v. g. Voy á la plaza. *Ad forum, vel ad forum.* Salgo de la Iglesia. *Egre-dior Templo, vel è Templo.*

Versus suo casui postponitur, &c.

D.R. Que la preposición *versus* se postpone á su caso, que es acusativo: v. g. *Quorsum tendis?* Hacia donde vas? *Romam versus* Hacia Roma.

Item tenus, &c.

D.R. Que tambien la preposición *Tenus* se postpone á su caso, que es genitivo de plural, ó ablativo de singular: v. g. *Crurum tenus*. Hasta las rodillas. *Capulo tenus* Hasta el puño.

In cum quies, &c.

D.R. Que en tres ocasiones quiere ablativo la preposición *In* La primera, quando significa quietud. v. g. Estoy acostado. *Sum in lecto*. La segunda, quando significa hacerse alguna cosa en lugar determinado: v. g. Paséome en la Plaza. *Deambulo in foro*. La tercera, quando se pone en lugar de la preposición *Inter*. v. g. Entre los buenos se halla la virtud. *In bonis reperitur virtus*, esto es. *Inter bonos*.

In quiere tambien acusativo en lugar de las preposiciones, *Erga, Contra, Pro, Per, Post, Ad*: v. g. Bruto fué piadoso para con la patria, y cruel contra sus hijos. *Brutus fuit pius in patriam, crudelis in liberos*. Esto es, *Erga patriam, contra liberos*. Prestáme el libro por un día. *Commoda mihi librum in unum diem*. Cerda Jesuita escribió sobre Virgilio. *Cerda Jesuita scripsit in Virgilium*.

Sub pro Circiter, &c.

D.R. Que la preposición *Sub* en lugar de las preposiciones *Circiter, Per, Paulo, Ante, Post*, y quando significa tiempo, quiere acusativo: v. g. Cerca de la noche recibí tus cartas. *Sub noctem tuas epistolas accépi*. Despues es de cenar dormiré. *Sub coenam somnum capiam, &c.*

Sub cum verbis motus, &c.

D.R. Que la preposición *Sub*, junta con verbos de mo-

vimiento, quiere acusativo, y con verbos de quietud quiere ablativo. De movimiento: v. g. Arrojóse Clodio debaxo de las escalas de la librería. *Clodius coniecit se sub scalas tabernæ librariæ*. De quietud: v. g. Sentóse Tytira á la sombra de una haya. *Consedit Tytirus sub tegmine fagi*. Dicese tambien: *Dormire sub dio, vel sub divo*. Dormir al sereno.

Super acusativo servit, &c.

D.R. Que la preposición *Super*, que significa *Sobre*, ó *Encima*, quiere acusativo en especial con verbos de movimiento: v. g. Cayóle una teja sobre su cabeza. *Tegula cecidit super caput*. Sentóse Pedro sobre una peña, *Sedit Petrus super saxum*.

Quando *Super* se pone en lugar de la preposición *De*, quiere ablativo: v. g. Escribí á Pedro acerca de este negocio. *Hac super re ad Petrum scripsi*. Muchas veces quiere tambien ablativo, quando se pone en lugar de *In*, en especial entre los Poetas: v. g. Virg. *Fronde super viridi*. Sobre la verde yerba.

Subter ferme accusativo, &c.

D.R. Que la preposición *Subter* con verbos de quietud, ó de movimiento, las más veces quiere acusativo: v. g. Debaxo de esta piedra nace una fuente. *Subter hunc lapidem fons scaturit*. Entre los Poetas se halla algunas veces con ablativo. Virg. *Ferre juvat densa subter testudine casus*.

DE LA CONSTRUCCION DE LOS ADVERBIOS.

En, & Ecce nominandi, &c.

D.R. Que estos adverbios *En*, y *Ecce*, que son demonstrativos se juntan con nominativo, ó acusativo. El nominativo concierta con el verbo *Adsum, es*, y el acusativo se rige de *Vidéo, es*, ú otro semejante. v. g. Mira á Pedro, *En Petrus*. Esto es: *En Petrus adest*.

Vel *En Petrum*: Esto es: *En vide Petrum*. Lo mismo se dirá de *Ecce*. Véase la Nota 39.

DE LOS ADVERBIOS DE LUGAR.

Adverbia, quibus, &c.

D.R. Que los adverbios de lugar, con que se pregunta, son los siguientes: *Ubi, Unde, Quo, Qua, Quorsúm,*

DEL ADVERBIO UBI.

Cum interrogatio fit per adverbium, &c.

D.R. Que quando la pregunta se hace por el adverbio *Ubi*, que significa donde, ó en donde con quietud, si se respondiére por nombres propios de Pagos, Castillos, Ciudades, Provincias, Islas, Regiones, y Reynos, declinados por el singular de la primera, ó segunda declinacion, se pondrán en genitivo: v.g. *Ubi est frater tuus?* Donde está tu hermano? *Granata*. En Granada. *Bætica*. En Andalucía. Los quales genitivos están regidos de nombres substantivos, que se les entienden: v. g. *Granata*: esto es, *In Urbe Granata*. *Bætica*: esto es: *In Provincia Bætica*.

Si propria tamen fuerint, &c.

D.R. Que si estos nombres propios fueren de la tercera declinacion, ó se declinaren por el plural, en qualquier declinacion que sea, se pondrán en ablativo sin preposicion: v.g. Murio Pedro en Cádiz, *Petrus diem suum obiit Gadibus*. *Babylone Alexander mortuus est*. Murio Alexandro en Babilonia.

Sed nomina Provinciarum, &c.

D.R. Que los nombres propios de mayores lugares, como son los de *Provincias, Islas, Regiones, y Reynos* se ponen mas elegantemente en ablativo con preposicion *In* v.g. Estuvo en Sicilia. *Fuit in Sicilia*. En Andalucía. *In Bætica*: mejor que *Sicilia Bætica*.

Los apelativos se ponen en ablativo con *In*, aunque al-

gunas veces se hallan sin ella: v.g. Hablé á Pedro en la Plaza. *Sermonem habui cum Petro in Platea*. Virg. *Frato gravia arma quiescunt*. Dice-se tambien *Ruri*, ó *Rure* en ablativo sin preposicion. Y adviértase, que *Ruri* no es ablativo sino ablativo, al uso de los antiguos. Véase la nota 40.

Propria urbium sequuntur appellativa, &c.

D.R. Que estos apelativos *Humus, Bellum, Militia, y Domus*, correspondiendo á *ubi*, se ponen en genit. *Humi, Belli, &c.* v.g. En la paz, y en la guerra se aman las buenas costumbres. *Domi, militiae que boni mores colebantur*. Al genitivo *Domi* se juntan los posesivos *Meae, Tuae, Suae* &c. Tu de cansas en tu casa, *Tu Domi tuae reg.*

Con los demas adjetivos, que no son posesivos, ó si el posesivo se llega otro adjetivo, se pondrá *Domus* en ablativo con *In*, ó sin ella: v.g. Vive Pedro en su casa Real. *Petrus vivit domo, vel in domo sua Regia*.

Quando se responde al adverbio *ubi*, por nombres propios de hombres, ó mugeres, se pondrán en acusativo con *apud*, ó en ablativo con *cum*: v.g. *Ubi conasti?* *Apud Antonium, vel cum Antonio*. En casa de Antonio.

Si responsio fiat, &c.

D.R. Que si se responde á *ubi*, por adverbio, será por alguno de estos. *Hic, Istic, Illic, &c.*

DEL ADVERBIO UNDE.

Cum per Unde fit interrogatio, &c.

D.R. Que si la pregunta se hace por el adverbio *Unde*, que significa de donde con movimiento, respondiéndolo por nombres propios, qualesquiera que sean, se pondrán en ablativo con preposicion *de*, vel *ab*, *é*, vel *ex*, vel *de*, ó sin ella: v.g. *Unde venis?* De donde viene? *Ex Hispali, de Sevilla*. *Ex Bætica*, de Andalucía. Véase la Nota 41.

In Appellativis semper exprimitur, &c.

D.R. Que a los apelativos siempre les hemos de poner

la preposicion espresa, fuera de *Rus*, y *Domus*, que se hallan sin ella: *Vuelvo de la Plaza. Redeo ex foro. Del campo. Rure.*

Si per adverbium fiat responsio, &c.

D.R. Que la respuesta al adverbio undé con adverbio será por alguno de estos: *Hinc, Istinc, Illinc, &c.*

DEL ADVERBIO QUO.

Quando per adverbium Quò, &c.

D.R. Que á la pregunta por el adverbio *Quò*, que significa *A donde*, con movimiento, respondiéndolo por nombres propios, qualesquiera que sean, se pondrá sin caso at. con preposicion *Ad*, ó *In*, ó sin ella: v. g. *Quò proficisceris? A donde vas? Matritum, vel ad Matritum. Madrid.*

Appellativis additur præpositio, &c.

D.R. Que los apelativos (fuera de *Rus*, y *Domus*,) se les añade la preposicion: v. g. *Voy al campo, Eo in agrum. A la Iglesia. Ad templum.* Adviértase, que algunas veces se hallan los apelativos sin preposicion; pero no es bien usarlo ordinariamente. *Virg. Devenère locos latos, & amœna vireta.*

Adverbia redduntur hæc, &c.

D.R. Que respondiéndolo por adverbios, será por alguno de estos: *Hûc, Istûc, Illûc, &c.* Tambien se dice, *Eo ad Petrum, ad Joannem.* Voy á casa de Pedro, de Juan,

DEL ADVERBIO QUA.

Si per Quâ fiat interrogatio, &c.

D.R. Que respondiéndolo á la pregunta del adverbio *Quâ*, que significa *Por donde*, con movimiento, los nombres propios de menores lugares, como son los de Islas, Ciudades, Villas, &c. se pondrán en ablativo sin preposicion, ó en acusativo con preposicion *Per*: v. g. *Quâ iter fecisti? Por donde caminaste? Toléto. Por Toledo. Hispali, por Sevilla, vel per Hispalim, &c.*

Propiis Provinciarum, &c.

D.R. Que los nombres propios de mayores lugares, como son los de Provincias, y Reynos, &c. y los apelativos (sino es *Rus*, y *Domus*) se ponen en acusativo con preposicion *Per*: v. g. *Voy por Francia. Eo per Galliam. Per Urbem*, por la Ciudad.

Adviértase que estos apelativos. *Mare, Terra, Via, Iter, Aqua, Urbs, Vadum, Forum*, se hallan en ablativo, tacita la preposicion: v. g. *Cic. Multa mihi insidia à Cajo Verre terrâ, marique facta sunt.*

Cum rogamur per Quâ, &c.

D.R. Que los adverbios correspondientes al adverbio *Quâ*, son estos: *Hæc, Istac, Illac, &c.*

DEL ADVERBIO QUORSUM.

Si per Quorsum fiat interrogatio, &c.

D.R. Que á la pregunta por el adverbio *Quorsum*, que significa *hacia donde* con movimiento, respondiéndolo por qualquier nombre que sea, se pondrá en acusativo con preposicion *Versus* pospuesta á su caso: v. g. *Quorsum tendis? Hacia donde vas? Romam versus.* Hacia Roma. *Pontem versus* Hacia la puente.

Redduntur etiam hæc adverbia, &c.

D.R. Que respondiéndolo á *Quorsum* por adverbios, será por alguno de estos: *Horsum, Istorsum, Illorsum, &c.*

DE QUOUSQUE.

Suelen hacerse algunas preguntas por este adverbio *Quousquè*, al qual responderemos con qualquier nombre, que sea, en acusativo con *Usquè* y algunas veces la preposicion *ad* v. g. *Quousquè iter fecisti? Hasta donde caminaste? Italiam usquè.* Hasta Italia, vel *ad usquè Italiam.*

Tiene tambien sus adverbios correspondientes v. g. *Nususquè, &c.*

De los Adverbios, que no son de lugar.

Satis, Abundè, Affatim, &c.

D. R. Que los adverbios en esta contenidos se juntan con genitivo: v. g. Basta de llorar. *Satis lachrymarum est.* Por tu culpa me azotaron. *Tui ergò vapulavi.*

Aqui se pueden llegar los adverbios, que se juntan con genitivo: v. g. *Tunc temporis: ubique terrarum, &c.*

Pridie, & Postridie, &c.

D. R. Que estas dos palabras latinas se juntan con genitivo ó acusativo. *Pridie* es lo mismo, que *Primo die: Postridie* lo mismo, que *postero die*: por lo que el genitivo se rige del nombre substantivo *dies*: v. g. *Pridie Kalendarum Maii.* Un dia antes de las Kalendas de Mayo. *Postridie Nonas Augusti.* Un dia despues de las Nonas de Agosto.

El acusativo en *Pridie* se rige de la preposicion *Ante*, y en *Postridie* de la preposicion *Post*: v. g. *Pridie Nonas Augusti*: esto es. *Primo die ante Nonas Augusti.* *Postridie Nonas*: esto es. *Postero die post Nonas.*

Propiùs, & proximè, &c.

D. R. Que estos dos adverbios se juntan con acusativo sin preposicion, aunque se les entiende. Estoy cerca de la Iglesia, *Sum proximè Templum*: esto es, *promimè a d Templum*. Vease la Nota 44, y 45.

DE LA INTERJECCION.

O, Heu, & Prob, &c.

D. R. Que estas tres interjecciones se juntan con nominativo, acusativo, ó vocativo. Ay de Pedro, que desdichado que es! *Heu Petrus, vel Petrum, vel Petre, quam miser!* *Hei, & Va dativo, &c.*

D. R. Que estas dos interjecciones se hallan con dativo: v. g. Ay de mí miserable! *Hei mihi, vel Va mihi miser!* Estos casos se rigan de varias partes de la oracion, y no de las interjecciones. Vease la Nota 46.

DE LA CONJUNCION.

Conjunciones copulativæ, &c.

D. R. Que las conjunciones *copulativas*, quales son *Atque, Et, Que, &c.* juntan oraciones semejantes: v. g. El maestro lee, y los discipulos oyen. *Magister legit, & discipuli audiunt.* Tambien juntan casos semejantes, quando se refieren á un mismo verbo: v. g. Cic. *Quis non doleat interitu talis & viri, & civis?* Quien no llorará en la muerte de tal varon, y de tal Ciudadano?

Las conjunciones *disjunctivas*, quales son *Aut, Vel, Ve, &c.* apartan semejantes oraciones: v. g. Yo leo, ó tu escribes. *Ego lego, vel tu escribes.* Tambien apartan casos semejantes, quando se refieren á un mismo verbo, v. g. Pedro ó Juan explique la lección. *Petrus vel Joannes explicet lectionem.*

No es tan constante esta regla, que no se falte á ella en algunas oraciones: v. g. *Hæc hereditas est mea, & fratris mei.* Y otras á este modo. Vease la nota 47, y 48.

De los vicios de la Oracion.

Dos son los vicios de la oracion: *Barbarismo* y *Solecismo*. *Barbarismo* es usar de alguna voz totalmente bárbara, como *Perla, Aviso*. debiendo decir, *Unio*, y *Moneo*: ó usar de alguna palabra latina, viciada en el modo de escribirla, ó pronunciarla. *Solecismo* es una viciosa composicion de las partes de la oracion: como, decir, *Servio Deum*, debiendo decir, *Servio Deo*.

De las Figuras.

Figura es un modo de hablar diferente del usado, y comun, que de ordinario se funda en alguna razon, y sirve para dar á la oracion mas elegancia. Las Figuras mas comunes son las siguientes.

ENALLAGE es quando se pone una parte de la oracion por otra como *Vivere* en lugar de *Vita*. O quando se pone el caso, número, tiempo, persona, y demas atri-

bustos de las partes de la oracion unos por otros
v. g. *Mulier commigravit huic vicinia*, pro *In
hanc viciniam. Pars in frustra secant*, pro *secat*.

ECLIPSIS, quando se calla en la oracion algu-
na parte, que se ha de suplir de fuera, y colegir
de lo que está expreso: v. g. *Ego, si Tyro ad me:
cogito in Tusculanum*.

ZEUGMA, quando un mismo verbo, ó nombre
sirve, sin variarse, á diversas sentencias: v. g. *Vi-
cit pudorem libido, timorem audacia, rationem
amentia*.

SYLLEPSIS, quando el verbo ó nombre, que sirve
para diversas sentencias, no se acomoda á todas en un
mismo número, género, persona, &c. v. g. *Sociis, &
Rege recepto. esto es, Sociis receptis, & Rege recepto*.

PROLEPSIS, quando precede algun todo, que des-
pues se explica por partes: v. g. *Virg. Convenimus
amabo, tu calamos instare levas, ego dicere versus*.

HELLENISMO, quando en la oracion latina se ob-
servan las leyes de la construccion griega, como po-
niendo el relativo en el caso del antecedente: v. g.
*Cum scribis, & agas aliquid eorum, quorum consue-
visti*: en lugar de *Quae consuevisti*.

HYPERBATON, quando se invierte el orden sen-
cillo, que parece debian tener las partes de la oracion:
v. g. *Cic. Animadverti te, Judices, omnem accusa-
toris orationem in duas divisam esse partes*. El ór-
den sencillo era: *In duas partes esse divisam*.

Las demas véanse en el Arte.

F I N.